



CIRCULAR EXTERNA No.

PARA: CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA, ALIADOS U OPERADORES DEL RECAUDO DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

ASUNTO: Directrices para el cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de transporte y se subroga la Circular Externa 026 de 6 de mayo de 2017.

000027 12 MAY 2017

Respetados Señores:

La presente Circular tiene por objeto establecer las directrices para el cumplimiento de las Resoluciones 993 de 25 de abril de 2017 y 1208 del 5 de Mayo de 2017, emitidas por el Ministerio de Transporte y el procedimiento que deberán cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor, para el registro de las tarifas del servicio, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Marco normativo y antecedentes.

El artículo 4 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001, le asigna como funciones a la Superintendencia de Puertos y Transporte, entre otras, la de Inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de las normas nacionales de tránsito, sancionar y aplicar las sanciones correspondientes salvo en materia de tránsito terrestre automotor, practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de su delegación y funciones y establecer mediante actos de carácter general las metodologías, criterios y demás elementos o instrumentos técnicos específicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, lo cual es congruente con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, que otorgó la facultad a la Superintendencia de Puertos y Transporte de vigilar a los organismos de apoyo al tránsito.

En virtud de lo anterior, la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió las Resoluciones 5790 del 12 de Febrero de 2016, "Por la cual se reglamentan las características técnicas del Sistema de Control y Vigilancia de los Centros de Enseñanza Automovilística - CEA y de los Centros Integrales de Atención - CIA" y 60832 de 2016, "Por la cual se expide el anexo técnico para la implementación de los Sistemas de Control y Vigilancia de que trata la Resolución 5790 del 2016".

Por su parte, el Ministerio de Transporte mediante Resolución 993 de 25 de abril de 2017, determinó "los valores que por cada servicio que prestan los organismos de apoyo deben transferir al Fondo Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones".

En la Resolución 1208 de 5 de mayo de 2017, el Ministerio de Transporte estableció "las condiciones, características de seguridad y los rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Centros de Enseñanza Automovilística", fijó el rango de precios dentro



0 0 0 2 7 - 1 2 MAY 2017

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

del cual se debe cobrar el servicio y ordenó que el pago del mismo, debe realizarse a través de bancos calificados como de bajo riesgo, por intermedio de un aliado u operador de recaudo que sea miembro del sistema financiero o un operador postal de pago habilitado o autorizado en Colombia y que dicha obligación igualmente se entenderá cumplida cuando el aliado u operador haga parte del sistema de control y vigilancia exigido por la Superintendencia de Puertos y Transporte, a quien le corresponde verificar y garantizar el registro, control y recaudo de los valores establecidos en la misma resolución.

La Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante la Circular 26 de 6 de mayo de 2017, comunicó a los Centros de Enseñanza Automovilística el mecanismo de recaudo del valor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que operaría de manera transitoria.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento a las tarifas y valores a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, durante el proceso evaluación y aprobación técnica y documental de las propuestas que presentaron las empresas para su autorización como proveedor del sistema de control y vigilancia de los CEA's y CIA's, la Superintendencia de Puertos y Transporte, el 11 de mayo de 2017, autorizó a las siguientes empresas como aliados u operadores de recaudo para el control de las tarifas de los CEA's y para el recaudo de la tarifa a favor de la Agencia Nacional de Seguridad vial:

1. Mediante Resolución No. 17538 de 11 de mayo de 2017, a la UNIÓN TEMPORAL RED 472 RECAUDOS, se autorizó como aliado u operador de recaudo de la propuesta presentada por el CONSORCIO SEGURIDAD CEAS -CIA.
2. Mediante Resolución No. 17539 de 11 de mayo de 2017, se autorizó al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., como el aliado u operador de recaudo de la propuesta presentada por OLIMPIA MANAGEMENT S.A.

## 2. Directrices para el cumplimiento de las Resoluciones 993 de 26 de abril de 2017 y 1208 de 2017.

- a) Teniendo en cuenta que existen dos (2) recaudadores u operadores autorizados, los Centros de Enseñanza Automovilística, deberán convenir con alguno de los recaudadores
- b) Al recaudador que cada uno escoja, deberá remitírsele el formato de reporte de tarifas.
- c) Los recaudadores serán los responsables de reportar la información del recaudo tanto a la Superintendencia de Puertos y Transporte, como la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- d) La escogencia del recaudador, la celebración del convenio y el reporte de las tarifas a través del aliado de recaudo, deberá realizarse a más tardar hasta el 31 de mayo de 2017.
- e) Hasta el 31 de mayo de 2017, los Centros de Enseñanza Automovilística podrán liquidar y recaudar de manera manual, el valor a favor de la Agencia



Nacional de Seguridad Vial, correspondiente a las tasas de cada uno de los servicios prestados por categoría y según la liquidación establecida en el artículo 3° de la Resolución 993 de 201, operación que no puede realizarse a partir del 1 de junio de 2017.

f) Una vez el aliado de recaudo entra a prestar el servicio, no será necesario la liquidación de manera manual.

g) Las disposiciones de la Resolución 1208 del 2017 del Ministerio de Transporte, fue publicada en el diario oficial, en la edición 50.227 de fecha 8 de mayo de 2017, teniendo en cuenta que en su artículo 4, concedió cinco (5) días para su divulgación a los usuarios, los CEA's deben cobrarse dentro del rango de precios, a partir del 15 de mayo de 2017 (inclusive).

h) El recaudo a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, debe realizarse por cada uno de los alumnos registrados en el sistema Runt, desde el día 26 de abril de 2017, fecha que debe ser coincidente con la matrícula al programa de capacitación, su recaudo puede realizarse de manera manual hasta el 31 de mayo de 2017.

### 3. Obligaciones de los Recaudadores y de los Centros de Enseñanza Automovilística.

#### 3.1 Obligaciones del Operador o Aliado de Recaudo del Sistema de Control y Vigilancia.

- a) Validar que los servicios reportados por cada Centro de Enseñanza Automovilística, estén dentro de los rangos de precios regulado por el Ministerio de Transporte para CEA's, y realizar la liquidación y recaudo de la tasa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).
- b) Conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 3 de las Resoluciones 17538 y 17539 de 11 de mayo de 2017, el Aliado de Recaudo deberá validar que los valores a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), cumplen con lo ordenado por el Ministerio de Transporte. Para lo anterior, deberá ajustar sus procesos a más tardar hasta el 31 de mayo de 2017 (inclusive).
- c) La plataforma del Aliado de Recaudo, deberá operar de manera independiente de la plataforma tecnológica del aspirante y/o proveedor de SICOV y será la responsable del cálculo-liquidación de las tarifas adoptadas por los Centros de Enseñanza Automovilística y el valor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial al momento del pago y registro de matrícula y del recaudo del valor del Sistema de Control y Vigilancia, solo cuando comience a operar.
- d) Conforme a lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 3 de las Resoluciones 17538 y 17539 de 11 de mayo de 2017, el Aliado de Recaudo, deberá garantizar: la operación continua de su plataforma; contar con una mesa de ayuda para la atención a los usuarios independiente a la del operador SICOV; asegurar la cobertura nacional con puntos de recaudo y la conciliación del recaudo con la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- e) Deberá garantizar la cobertura nacional con puntos de recaudo en donde operen los diferentes CEA's.
- f) Deberá generar el número PIN único de identificación de pago asociado al número de identificación del alumno aspirante y asociado al CEA, al momento de recibir el pago el aliado de recaudo.



- g) Deberá garantizar la transferencia o dispersión de los recursos a las cuentas designadas por cada entidad.
- h) Entregar informes de conciliación en línea a cada una de las entidades como la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el proveedor del SICOV, cada uno de los CEA's y esta cartera.

3.2 Obligaciones de Los Centros de Enseñanza Automovilística –CEA-

- a) Solicitar y convenir con un aliado u operador de recaudo autorizado por la Superintendencia de Puertos y Transporte, a más tardar hasta el 31 de mayo de 2017.
- b) Deben reportar las tarifas de sus servicio al aliado u operador de recaudo escogido por cada CEA,
- c) No se podrá utilizar compras de servicio para CEA's por la modalidad de "PIN Directo" o "PSE" en ninguna modalidad. Solamente será válido el documento PIN del aliado de recaudo.
- d) Antes de comenzar la capacitación y registro en el RUNT del aspirante a conductor, deberá estar identificado con el número PIN.

4 Condiciones para el reporte de las tarifas:

Cada Centro de Enseñanza Automovilística deberá reportar la información cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Descargar el formato para reportar las tarifas del siguiente enlace: [http://www.supertransporte.gov.co/documentos/2017/Mayo/Transito\\_12/MATRIZ\\_TARIFAS\\_CEAs.xlsx](http://www.supertransporte.gov.co/documentos/2017/Mayo/Transito_12/MATRIZ_TARIFAS_CEAs.xlsx)
- b) Enviar la información a los siguientes correos electrónicos, según corresponda: [tarifasceas@redservi.com.co](mailto:tarifasceas@redservi.com.co), [servicioalclientesisec@olimpiait.com](mailto:servicioalclientesisec@olimpiait.com)
- c) Sólo se aceptarán correcciones de la tarifa, hasta el 31 de mayo de 2017.
- d) No se recibirán más reportes a través de otros medios (ventanilla de radicación, correo electrónico u otros).

Para facilitar el contacto con las empresas operadores del recaudo, los datos son los siguientes:

- Unión Temporal Red 472 Recaudos:

FUNCIONARIO	CELULAR	TEL	DIRECCION	CIUDAD	CORREO
YANETH ESPERANZA ROJAS	<a href="tel:3138922979">3138922979</a>	5894000	CALLE 19A # 120-09 Fontibon San PABLO	BOGOTÁ	<a href="mailto:yaneth.rojas@redservi.com.co">yaneth.rojas@redservi.com.co</a>
JORGE LUIS FONTALVO FUENTES	<a href="tel:3015455206">3015455206</a>		Calle 30, Avenida aeropuerto, entrada Manuela Beltrán, esq (Almagrario)	BARRANQUILLA	<a href="mailto:jorge.fontalvo@redservi.com.co">jorge.fontalvo@redservi.com.co</a>
PABLO ERNESTO CUBILLOS SEGURA	<a href="tel:3046107596">3046107596</a>	5894000	Calle 19 A No.120-09	BOGOTÁ	<a href="mailto:pcubillos@almagrario.com">pcubillos@almagrario.com</a>



0 0 0 0 2 7 1 2 MAY 2017

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

RICHAR BRAYAN VALENCIA RUIZ	<u>3113678556</u>	(2) <u>3797875</u>	CALLE 5 # 61-59 CENTRO COMERCIAL CAÑAVERALEJO LOCAL 35	CALI	<u>richar.valencia@redservi.com.co</u>
PEDRO CRUZ ROJAS	3204498910 - <u>3113178652</u>	(2) <u>6912300</u>	Terminal Logístico Valle del Pacífico; Km 6 Autopista Cali - Yumbo; Bodegas 22 y 23	CALI	<u>pedro.cruz@redservi.com.co</u>
ALEJANDRO RACINES BOLAÑOS	<u>3206389262</u>	(6) <u>3321666</u>	Carrera 2 # 1-536 Variante La Romelia El Pollo; Centro Logístico, Bodega 15; Cod. Postal 661002	DOSQUE BRADAS	<u>alejandro.racines@redservi.com.co</u>
WILSON ANGULO MERCHAN	<u>3112840486</u>	5894000	CALLE 19A # 120-09	BOGOTÁ	<u>wilson.angulo@redservi.com.co</u>
FLAVIA PATRICIA ROJAS MONROY	3164610440- <u>3206585690</u>	6760179	VIA PALENQUE - CAFÉ MADRD	BUCARA MANGA	<u>flavia.rojas@redservi.com.co</u>
MARIA VICTORIA ARROYE BARRERA	<u>3102771148</u>	3355200	Cra 40 No 51-91	ITAGUI	<u>maria.arroyave@redservi.com.co</u>
WILLIAM ANDRÉS ROJAS	<u>3208651875</u>	511 20 21	CR 50 No. 50 - 44 LOCAL 145	MEDELLÍN	<u>william.rojas@redservi.com.co</u>

- Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.: Contactos. Alexander Guzman Molina Cel., 3219574913 [guzmanioh@colpatría.com](mailto:guzmanioh@colpatría.com), Germán Velásquez, Cel., 3112547960 [velasqq@colpatría.com](mailto:velasqq@colpatría.com), Francisco Alfonso, Cel., 3125888721 [alfonsf@colpatría.com](mailto:alfonsf@colpatría.com), Jose Joaquín Mariño Cel., 3222625452, [marinojo@colpatría.com](mailto:marinojo@colpatría.com)

5. Vigencia

La presente Circular, rige a partir de su expedición, será publicada en la página web de la Entidad y subroga la Circular 26 de 6 de mayo de 2017.

Dada en Bogotá a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

0 0 0 0 2 7 1 2 MAY 2017

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor